Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

CONCEDER al Excelentísimo Señor General Enrique Peñaranda, Presidente de la República de Bolivia, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Oro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Reglamento para la ejecución de la Ley sobre Certificados de vida y costumbres.— G. O. Nº 5928, del 5 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1185.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución, dicto el siguiente

REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LEY SOBRE CERTIFICADOS DE VIDA Y COSTUMBRES.

Art. 1.— Los certificados de vida y costumbres a que se refiere la Ley Nº 255, del 10 de abril de 1943, serán expedidos exclusivamente por los Gobernadores Civiles, en las Comunes cabeceras de las Provincias.

Art. 2.— En las demás Comunes de cada Provincia, los certificados de vida y costumbres serán expedidos por los respectivos Síndicos Municipales.

Art. 3.— Antes de expedirse cualquier certificado, el Gobernador o el Síndico de que se trate, según los casos, deberán investigar las condiciones morales del solicitante, toman-

do en cuenta especialmente los informes de los Procuradores Fiscales y de las autoridades policiales.

Art. 4.— Las solicitudes de certificados de vida y costumbres deberán ser hechas ante el funcionario competente en la residencia del solicitante al tiempo de la solicitud. Pero, si el solicitante sólo tiene en esa residencia menos de tres meses, el funcionario que reciba la solicitud no deberá otorgar el certificado sino después de consultar con el funcionario competente de la anterior residencia del solicitante.

Art. 5.— Para fines de viaje al exterior, los pasajes podrán ser extendidos con la sola presentación, por los interesados, de certificados de no delincuencia expedidos, dentro de su capacidad legal reconocida por la Ley Nº 255, por los miembros del Ministerio Público.

Art. 6.— En los casos en que leyes especiales requieran de una persona, para cualquier finalidad, la presentación de certificados de buena conducta, expedidos por funcionarios determinados en dichas leyes especiales, esta disposición deberá ser cumplida, en vista de la especialidad de la disposición legal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1186 que concede exequátur al Sr. Robert Janz para ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 5928, del 5 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1186.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder exequátur al señor Robert Janz, pa-